

# AYUDAS PARA PROYECIOS DE AUTOEMPLEO.

Mas informacion: Agencia de Empleo Desarrollo  
Local!

## DÍPTICO INFORMATIVO

**SUBVENCIONES DESTINADAS A INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA** (Decreto 97/2012, de 19/07/2012, por el que se establecen en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras de subvenciones relativas al Plan de fomento al emprendedor autónomo y pyme destinadas a las iniciativas de autoempleo en Castilla-La Mancha). Convocado por Orden de 3/9/2012 de la Consejería de Empleo y Economía por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012 de las ayudas recogidas en el Decreto (DOCM Núm. 174, de 5 de septiembre de 2012)

ORGANOS ENCARGADOS DE LA TRAMITACIÓN

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA:

ALBACETE: C/ Alarcón, 2 - 02071 Teléfono: 967539000 Fax: 967 539064

CIUDAD REAL: Ctra. de Fuensanta s/n - 13071 Teléfono: 926223450 Fax: 926 275765

CUENCA: Parque de San Julián, 13 - 16002 Teléfono: 969177780 Fax: 969 246708

GUADALAJARA: Avda. Castilla 7, C posterior - 19071 Teléfono y fax: 949 259420

TOLEDO: Avda. de Francia, 2 - 45071 Teléfono: 925248100 Fax: 925 336694

**DONDE SE PODRÁN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

ADEMÁS DE LAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS, LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**OBJETO - BENEFICIARIOS - CUANTÍA - FORMA DE PRESENTACIÓN**

### OBJETO

El presente Decreto tiene por objeto en el marco del emprendimiento, establecer las bases reguladoras por las que se determina el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos emprendedores de autoempleo contenidos en las siguientes líneas:

**a) Empléate. Ayuda al establecimiento por cuenta propia del emprendedor.**

Tiene como finalidad el apoyo inicial al establecimiento de la actividad emprendedora que contribuya al sostenimiento y relanzamiento del trabajador autónomo o por cuenta propia.

La solicitud de esta ayuda, deberá realizarse a partir de los tres meses del alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.

**b) Consolidate. Ayuda a la consolidación del emprendedor.**

Destinada al apoyo y mantenimiento de la actividad emprendedora a través de dos clases distintas de ayudas económicas:

1º. La ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la mujer titular del establecimiento en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

La solicitud de esta ayuda, deberá realizarse a partir de los tres meses de cumplimiento de contrato de sustitución de la titular emprendedora.

**2º. La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento.**

La solicitud de esta ayuda, deberá realizarse a partir de los tres meses del alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.

**c) Tutélate. Ayuda para asistencia técnica al emprendedor.**

Consistente en financiar parcialmente la contratación, durante la puesta en marcha de la actividad, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad profesional, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.

La asistencia técnica deberá ser recibida y desarrollada íntegramente dentro de los doce meses posteriores al alta en el RETA o Mutuality del Colegio Profesional y como límite el día anterior al cierre de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

**BENEFICIARIOS**

a) Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con carácter previo al inicio de la actividad como trabajador autónomo o como colaborador.

b) En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, será persona beneficiaria la mujer que se encuentre en alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, y contrate por primera vez a jornada completa o a tiempo parcial a una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, con objeto de realizar su actividad emprendedora, sustituyendo a la titular.

En el supuesto de que el emprendedor sea una persona con discapacidad, serán beneficiarios de estas ayudas los que, además de cumplir todos los requisitos establecidos, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

### CUANTÍA

1. Empléate. Ayuda al establecimiento por cuenta propia: 2.000 euros.

Se incrementará acumulativamente:

- a) 1.000 euros si pertenece a alguno de los colectivos siguientes:
- 1º. Joven desempleado menor de 30 años.
  - 2º. Mujer que con anterioridad no haya tenido un trabajo remunerado y realice su primera actividad.
  - 3º. Mujer que realice una actividad con menor índice de empleo femenino («B.O.E.» nº 233 de 29 de septiembre de 1998).
  - 4º. Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales los trabajadores que hayan extinguido por agotamiento su prestación o subsidio por desempleo, y cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos dentro de los últimos 18 meses anteriores al alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional.
- b) 500 euros adicionales si la persona que se establece por cuenta propia tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- c) 500 euros adicionales si el establecimiento se lleva a cabo en alguno de los siguientes sectores (Anexo VII de la Orden de convocatoria):
- 1º. De vida cotidiana.
  - 2º. De mejora de la calidad de vida.
  - 3º. De ocio.
  - 4º. De medioambiente.

2. Consolidate. Ayudas a la consolidación del emprendedor:

- a) El importe de la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, será de 250 euros/semana hasta un máximo de 24 semanas, si el contrato de trabajo es a tiempo completo, desde la fecha de inicio del contrato del trabajador hasta dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento, ampliable en caso de parto múltiple y de adopción o acogimiento de más de un menor



en 2 semanas por cada hijo a partir del segundo. En el caso de contrato a tiempo parcial, la cuantía de reducirá proporcionalmente.

b) La ayuda destinada al autónomo colaborador será de 1.000 euros.

### 3. Tutélate. Ayuda para Asistencia técnica:

La cuantía de esta subvención, que se concederá de una sola vez, será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados, con un máximo de 2.000 euros. En todo caso se excluye el IVA recuperable.

#### FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes (ANEXOS I al IV) se dirigirán a la Dirección General competente en materia de Empleo de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM, y se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Mediante fax a los Servicios Periféricos de la Consejería. En este caso deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada acompañada de la documentación que se recoge en el artículo siguiente, en el plazo de 15 días.
- c) Mediante el envío telemático en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

#### CONVOCATORIA 2012

El periodo de presentación de las solicitudes de ayuda, se extenderá desde el día de entrada en vigor de esta Orden hasta el día 10 de noviembre de 2012.

Serán objeto de estas ayudas las acciones que se lleven a cabo por trabajadores por cuenta propia a título principal o por el colaborador, cuya fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente se hubiera producido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de julio de 2012.